



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 153 -2015-MPJB

Villa Locumba,

05 AGO 2015

VISTO:

El Informe N°288-2015-OPP/MPJB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°03-2015-MPJB, de fecha 05 de Enero del 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2015, debidamente equilibrado por un monto de S/. 19'727,908. Nuevos Soles.

Que, el Art. 38° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. En el artículo 39.1 de la Ley, menciona que "constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley: a) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector público.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, y en concordancia con la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la Incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Donación por el monto de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/.18,720) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESO	EN NUEVOS SOLES
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		18,720
		1.5.4.1.1.1. TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DE PERSONAS JURIDICAS	18,720
		TOTAL	18,720

EGRESO

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD : 5001090 PROMOCION E INCENTIVO A LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	EN NUEVOS SOLES
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		18,720
		2.3. BIENES Y SERVICIOS	18,720
		TOTAL	18,720

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las Notas para Modificación Presupuestaria que se requiera como consecuencia de lo dispuesto.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así mismo a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

Cc. GM, GAF, OPP, OAJ, Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
[Firma]
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE

